

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
PRESENTE.**



El que suscribe Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al pleno la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que reforma las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y adiciona la fracción XI del Artículo 27 de la **Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México hay alrededor de un millón de personas con discapacidad con capacidad de trabajar, sin embargo, solo el 30 por ciento está activo, de éstos, el 52 por ciento no tiene prestaciones, mientras que el 15 por ciento no recibe remuneración por su actividad.

En sentido amplio, la inclusión de la discapacidad significa promover y garantizar la participación de las personas con discapacidad en la educación, la formación y el empleo y en todos los aspectos de la sociedad, así como brindar los apoyos necesarios y ajustes razonables a dichas personas para permitir su plena participación.

Al ser una cuestión tanto de derechos humanos como de desarrollo, la inclusión de las personas con discapacidad requiere un enfoque transversal en todas las

actividades, se debe cambiar la cultura de la sociedad para que ésta sea más incluyente, justa, empática y consciente de las necesidades de los demás.

Aun que hay mucho camino por recorrer cada día se va despertando hacia una conciencia y cultura de la inclusión de personas con algún tipo de discapacidad, cada día más empresas han descubierto los beneficios que trae el incluir a personas con alguna discapacidad, estadísticamente se ha comprobado que en su mayoría son personas constantes en su trabajo, suelen ser más puntuales que los demás pues tienen un alto sentido de la responsabilidad, según datos recabados a nivel nacional hay empresas que debido a la buena experiencia de contratar personas con discapacidad, han incrementado el número de empleados con estas características, recientemente se firmo una alianza con grandes empresas en México en pro de la inclusión laboral, es por eso que se debe de impulsar y apoyar políticas públicas que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad para sumarnos los esfuerzos que ya se están haciendo es por eso que propongo que se incluya en la Ley de Desarrollo Económico como parte de los estímulos que se otorguen a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Capacitación, capacitación y becas para capacitación de trabajadores que presenten algún tipo de discapacidad, teniendo como prioridad para su otorgamiento a las empresas incluyentes, con la finalidad de fomentar el desarrollo laboral y la competitividad de las personas con discapacidad.

La herramienta aquí presentada tiene el fin de seguir incentivando a las empresas y sumarse a los estímulos que ya existen, así como para capacitar a las personas con discapacidad para que sean más competitivas en el ámbito laboral, y puedan desarrollarse satisfactoriamente en su área de trabajo, de manera que esta capacitación no sea una carga extra para las empresas.

DECRETO

Artículo primero.- Se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y adiciona la fracción XI del Artículo 27 de la **Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo.**

ARTÍCULO 27. Los estímulos que se otorguen a través de la Secretaría; mediante sus programas económicos podrán consistir en:

- I. ...
- II. ...
- III. Capacitación y becas para capacitación de trabajadores que presenten algún tipo de discapacidad, teniendo como prioridad para su otorgamiento a las empresas incluyentes, con la finalidad de fomentar el desarrollo laboral y la competitividad de las personas con discapacidad;
- IV. Apoyo financiero para ampliación de instalaciones, descentralización industrial, o reubicación de industrias o empresas agrícolas, comerciales y de servicios;
- V. Impulso al desarrollo agroindustrial;
- VI. Recursos para obras de infraestructura;
- VII. Apoyo para promover exportaciones;
- VIII. Apoyo para que las empresas regionales puedan participar en ferias, y eventos nacionales e internacionales; así como la celebración de encuentros empresariales, participación en exposiciones para la promoción de empresas y productos michoacanos;
- IX. Comodatos o Rentas con precios preferenciales de bienes inmuebles propiedad del Gobierno de Estado;
- X. Apoyo en trámites ante diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; y,

- XI. Gestionar facilidades ante el Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán para adquirir la posesión de terrenos que impulsen el desarrollo de proyectos de inversión.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 17 diecisiete días del mes de Junio del 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Diputado Ernesto Núñez Aguilar
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México
LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo